

SECRETARÍA. Santiago de Cali, Noviembre 12 de 2020. A Despacho del señor Juez, Sírvase Proveer.

Harold Amir Valencia Espinosa
El Secretario.

Radicación: 760014003012-2020-000289-00
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Conjunto Residencial Patios de la Flora sector I y II
NIT. 900.135.931-7
Demandado: Diego Mauricio Quintero Díaz C.C. 13.742.097
Diana Patricia Valbuena Bonce C.C. 63.526.068
Auto N° 996
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad
Santiago de Cali, noviembre doce (12) de dos mil veinte (20).

Teniendo en cuenta que la parte demandada, fue notificada conforme al artículo 291 del C.G.P., sin que propusiera excepciones con relación a los hechos y pretensiones de la demanda, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 440 ibídem, por lo tanto, el Juzgado,

Resuelve:

1.- Seguir adelante la ejecución de la obligación contraída por las demandadas Diego Mauricio Quintero Díaz y Diana Patricia Valbuena Bonce, para el cumplimiento de aquellas determinadas en el mandamiento ejecutivo proferido el tres (03) de septiembre de 2020, obranté a folio (08) del cuaderno principal.

2.- Ordénese el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen si fuere el caso.

3.- Practíquese la liquidación del crédito de conformidad a lo dispuesto en el artículo 446 del Código general del proceso.

4.- Condénese en costas a los demandados, de conformidad con el Art. 365 del Código General del proceso.

En consecuencia, se fija la suma de \$377.942.00 M/cte., como agencias en derecho.

Liquidación de costas:

Agencias en derecho	\$377.842.00 M/cte.
Total	\$377.842.00 M/cte.

5.- Aprobar la liquidación de costas realizada por la secretaría del Despacho a favor de la parte demandante, conforme a lo establecido en el numeral 1° del artículo 366 del Código General del Proceso.

Notifíquese,
El Juez,

JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA.

4..

2020 NOV 12 19
Ea. c. 12.11
Notifíquese
SECRETARÍA
008
2020
SECRETARÍA